



APRUEBA ESTRATEGIA DE VINCULACIÓN CON LA ACADEMIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 267

SANTIAGO, 17 MAR. 2026

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en el Reglamento en materias orgánicas y funcionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y regula otras materias que indica, aprobado por el D.S. N° 81, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.S. N° 109, de 08 de octubre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que el artículo 5° de la citada ley prevé el "*principio de especialización*", el cual indica que "*el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N° 20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común*".

4.- Que el artículo 9° de la citada ley consagra además el "*principio de innovación*", conforme al cual se mandata al Servicio que "*...en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias*".

5.- Que, por otro lado, el artículo 13 de la ley señalada, en su literal c) prevé, respecto a las funciones del Servicio, que éste “*efectuará y promoverá las coordinaciones público privadas necesarias para el cumplimiento de su objeto con las instituciones que corresponda*”.

Por otra parte, en el literal m), también lo mandata para “*...generar estudios y evaluaciones de sus programas, considerando la realidad regional o local, así como la descripción de la población objeto de su atención*”.

A su vez, el literal n) le exige “*...diseñar, implementar y administrar un Sistema de Información relativo al funcionamiento general de las medidas y sanciones establecidas en la ley N° 20.084...*”.

6.- Que, asimismo, el artículo 14 de la ley N° 21.527 ha previsto que este Servicio cuente con una Subdirección Técnica, que cuente al menos con “*una unidad de Ejecución de Medidas y Sanciones y una Unidad de Estudios*”.

El artículo 16 esclarece que esta Subdirección Técnica estará encargada de “*velar por la correcta aplicación del modelo de intervención en todo el territorio nacional, a través del diseño, implementación y evaluación de programas, coordinando a las Direcciones Regionales para este efecto*” y llevar adelante la función de “*gestión del conocimiento a la que se refieren los literales m) y n) del artículo 13*”, ya citados.

7.- Que, para concretar aquel mandato, el artículo 12 del Reglamento en materias orgánicas y funcionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y regula otras materias que indica, aprobado por el D.S. N° 81, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone en lo pertinente que la Subdirección Técnica colaborará directamente con el Director/a Nacional, canalizando los requerimientos de este último a las unidades de su dependencia, y le corresponderá, entre otras funciones, generar estudios y evaluaciones de programas, considerando la realidad regional o local, así como la descripción de la población objeto de su atención.

8.- Que, adicionalmente, el artículo 15 del reglamento aludido dispone que el Departamento de Estudios, dependiente de la Subdirección Técnica, contará entre sus funciones el “*diseñar e implementar procesos de gestión y análisis de información, estudios e investigaciones en materias propias del Servicio, que contribuyan a la innovación y mejora continua de las acciones que desempeña*”.

9.- Que, en ese contexto, el Departamento de Estudios de la Subdirección Técnica trabajó durante los años 2024 y 2025 en la elaboración de una propuesta de Estrategia de Vinculación con la Academia (EVA), de conformidad a una ruta que comprendió como hitos la revisión de experiencia internacional; la formulación de una propuesta inicial; la consulta de actores clave; y la consolidación de la propuesta.

10.- Que, en específico, esta Estrategia de Vinculación con la Academia busca concretar los principios de especialización e innovación, enunciados previamente, brindando un marco de operación de alianza estratégica con las instituciones de educación superior, teniendo en cuenta que su infraestructura, facultad y experiencia en el ámbito de la formación, la investigación y el diseño de instrumentos y metodologías, entre otros, sitúan a la Academia como un aliado indispensable para profundizar la comprensión de las trayectorias delictivas de adolescentes y jóvenes, y, con ello, favorecer la reinserción social, mediante la introducción de mejoras, ajustes y/o creación de políticas sociales más efectivas. Esto, considerando como ejes principales la formación, el soporte y la difusión.

11.- Que, a juicio de esta Directora Nacional, aquella propuesta de EVA, con las adecuaciones pertinentes que se han efectuado este año 2026, se condice con los objetivos institucionales, siendo procedente su aprobación; por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Estrategia de Vinculación con la Academia (EVA) del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, cuyo tenor es el siguiente:

ESTRATEGIA DE VINCULACIÓN CON LA ACADEMIA - EVA

Presentación

Lo que se expone a continuación son los aspectos centrales de la Estrategia de Vinculación con la Académica (en adelante EVA) desarrollada por el Departamento de Estudios de la Subdirección Técnica del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante SRJ).

Esta estrategia, se fundamenta en lo establecido en artículo 13 de la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes (publicada el 12 de enero del 2023), en lo que respecta al cumplimiento de las funciones propias de este Servicio vinculadas con la materia, a saber en los literales:

“d) *Coordinar con los órganos de la Administración del Estado competentes la elaboración y ejecución de planes, estrategias y programas y prestaciones relacionados con reinserción, rehabilitación e intervenciones socioeducativas amplias orientadas a la integración social de los sujetos de atención sometidos a la ley N°20.084, y colaborar con sus autoridades en la elaboración de políticas cuando corresponda.*

Asimismo, el Servicio efectuará y promoverá las coordinaciones público privadas necesarias para el cumplimiento de su objeto con las instituciones que corresponda”.

“j) *Prestar información, orientación o capacitación a los organismos integrantes del sistema de responsabilidad penal juvenil que lo requieran, para propender a la especialización señalada en el Párrafo 2° del Título II de la ley N°20.084”.*

“m) *Generar estudios y evaluaciones de sus programas, considerando la realidad regional o local, así como la descripción de la población objeto de su atención”.*

“o) *Generar procedimientos idóneos para recabar la opinión de los sujetos de atención del Servicio”.*

En este marco, el SRJ presenta el mandato de establecer un vínculo cercano y permanente con entidades de educación superior (universidades, centros de investigación, institutos profesionales, centros de formación técnica, entre otros), tendiente a potenciar y desarrollar, por un lado, el objeto del SRJ, definido en el artículo 2°, el cual señala: *“El Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la material”*; el principio de especialización, previsto en el artículo 5°, que establece *“el Servicio efectuará y promoverá las coordinaciones público-privadas necesarias para el cumplimiento de su objeto con las instituciones que corresponda”*; y, también el principio de innovación, consagrado en el artículo 9° que requiere *“integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública o privada, a objeto de ampliar y mejorar sosteniblemente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejoras prácticas e iniciativas desarrolladas a través de la investigación y sistematización de experiencias”*.

Así, el Departamento de Estudios, dependiente de la Subdirección Técnica del SRJ, a quien le corresponde *“diseñar e implementar procesos de gestión y análisis de información, estudios e investigaciones en materias propias del Servicio, que contribuyan a la innovación y mejora continua de las acciones que desempeña”* (artículo 15 del reglamento en materias orgánicas y funcionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, aprobado por el D.S. N° 81, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) elabora la presente Estrategia de Vinculación con la Academia con la finalidad de disponer de proceso mediante el cual se resguarden principios que dirigen el actuar de la administración en su vinculación con la academia, y así establecer una regulación general inspirada en la transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, considerando el trato igualitario y la no discriminación que rige el actuar del Servicio en relación con el cumplimiento de su mandato legal.

De esta forma, la EVA materializa los principios de especialización e innovación mandatados al Servicio -y al sistema judicial-, brindando el marco de operación de alianza estratégica con diversas instituciones de educación superior, cuya infraestructura, facultad y experiencia en el ámbito de la formación, la investigación y el diseño de instrumentos y

metodologías, entre otros, sitúan a la academia como un aliado indispensable para profundizar la comprensión de las trayectorias delictivas de adolescentes y jóvenes; y, con ello, favorecer la reinserción social, mediante la introducción de mejoras, ajustes y/o creación de políticas sociales más efectivas.

Asimismo, la EVA se presenta como un producto concreto de vinculación con el medio, área que las instituciones de educación superior deben cumplir en su proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile), vinculación que se define como una interacción significativa, permanente y de mutuo beneficio entre la entidad de educación superior y los principales actores públicos, privados y sociales, de carácter horizontal y bidireccional, realizada en su entorno local, regional, nacional o internacional según corresponda a su misión institucional.

De esta manera, la EVA asegura y circunscribe nexos de colaboración mutuamente beneficiosos entre la academia y el SRJ.

Propósito de la Estrategia

La Estrategia de Vinculación con la Academia busca generar acciones planificadas con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, públicas y privadas, destinadas a favorecer y garantizar el principio de especialización e innovación del Servicio -y de forma complementaria a todo el sistema judicial-, a fin, de lograr el abandono de la conducta delictiva y la integración social de adolescentes y jóvenes en situación de infracción de ley.

Elaboración EVA: Ruta de Trabajo

A continuación, se describe el procedimiento (orden secuencial de actividades) del proceso de formulación de la estrategia de vinculación. Éste se inició con la revisión de experiencias latinoamericanas de colaboración entre entidades de gobierno y la academia (primera acción). Una vez analizadas estas experiencias, se procedió a la redacción de un borrador incorporando algunas directrices generales de dichos textos con elementos mandatados al Servicio por medio de la ley N° 21.527 (segunda acción). Posteriormente, este borrador, fue sometido al análisis y las consideraciones de representantes de la academia, miembros del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA), profesionales del SRJ y las direcciones regionales (tercera acción). Las apreciaciones y aportes de estos actores claves fueron incorporadas en la EVA consolidada (cuarta acción), la cual, se presenta más adelante de este documento (contenido EVA).

Primera Acción: Revisión de Experiencias

Como una forma de recoger experiencias exitosas de articulación entre instituciones de gobierno y la academia, se realizó una búsqueda de iniciativas, convenios, estrategias y políticas de colaboración y cooperación a nivel latinoamericano implementadas en los últimos 10 años. El resultado arrojó 12 experiencias, de las cuales, se extrajeron diversos elementos que dieron como resultado la formulación de los tres ejes de la EVA (formación, soporte y difusión).

A continuación, se enuncian las experiencias revisadas:

- *Diplomatura en justicia juvenil: situación, tendencias y retos desde una mirada restaurativa (Argentina)*, cuyo objetivo es entregar una visión actualizada de la delincuencia juvenil a magistrados, integrantes del Ministerio Público, empleados del Poder Judicial, funcionarios y trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la Justicia Penal Juvenil o en recursos privativos y no privativos de libertad.
- *Diplomatura en Gestión Integral de la Justicia Penal Juvenil (Argentina)*, destinado a magistrados, abogados del Ministerio Público y profesionales que se desempeñan en ámbito de la infracción de ley, con la finalidad de profundizar conocimientos, incorporar buenas prácticas y habilidades para gestionar de forma integral la justicia penal juvenil.
- *Diplomado en Educación Social, Vulnerabilidad, Marginalidad, Conductas Antisociales y Delictivas en Adolescentes y Jóvenes (Bolivia)*, cuyo objetivo es entregar a los asistentes habilidades teóricas y de planificación necesarias para operar como educador social. Ofrece la oportunidad de planificar, implementar y evaluar intervenciones

socioeducativas, asistencia social y recreación-cultural. El destinatario principal de este diplomado son los profesionales que se encuentran trabajando como educadores en los Centros de Privación de adolescentes y jóvenes, centros de rehabilitación y profesionales independientes vinculados a la temática.

- *Programa Rector de Profesionalización vigente (México)*. Este programa es el instrumento que rige la política pública de profesionalización de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario del Estado mexicano. Como tal, define las estrategias y acciones en materia de formación inicial y continua, esta última incluye las etapas de actualización y especialización.
- *Curso de Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (México)*, cuya finalidad es capacitar a los operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes en lo que respecta a la implementación del sistema de justicia, a fin, de que adquieran los conocimientos necesarios de carácter institucional para dar acompañamiento al proceso judicial en todas sus fases.
- *Programa de Formación Inicial para Guías Técnicos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (México)*, destinado a capacitar a estos profesionales en lo que refiere a la implementación del sistema de justicia penal.
- *Convenio entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Colombia)*, que tiene por objeto establecer las bases para la cooperación de pasantías y prácticas académicas.
- *Convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Cuenca y el Consejo de la Judicatura (Ecuador)*, cuyo objetivo es establecer un plan de formación, perfeccionamiento y capacitación a funcionarios.
- *Convenio de Cooperación entre la Universidad de la República y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (Uruguay)*. El objeto de este convenio es promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el desarrollo de las líneas de enseñanza, formación, extensión e investigación en áreas de mutuo interés, y en particular en el área de las medidas socioeducativas de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- *Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Marcos y el Instituto Nacional Penitenciario (Perú)*. Este convenio establece la colaboración en la formación del personal penitenciario que trabaja con jóvenes en conflicto con la ley, así como de profesionales y estudiantes de derecho que realizan prácticas profesionales en dichos centros penales. El convenio facilita la organización de eventos académicos y otorga descuentos en programas educativos especializados para el personal del INPE, entre otros beneficios. Además, se enfoca en mejorar la reintegración social de los internos, muchos de los cuales son jóvenes en conflicto con la ley.
- *Convenio marco de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Niñez MINNA y la Universidad Nacional de Asunción UNA (Paraguay)*, cuyo objeto es el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SIPPINA)", y de las políticas conducentes a la efectiva promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, capacitación, articulación de planes, programas y proyectos conjuntos entre el MINNA y la UNA, en el marco de la aplicación de las normas vigentes, especialmente en consonancia con la Política Nacional de Niñez y Adolescencia.
- *Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica y el Ministerio de Desarrollo Social de Panamá (Panamá)*, cuyo objetivo es promover el Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad. Además, compromete el desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, así como realizar envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos. También la realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos, capacitación de personal, uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios, evaluaciones de proceso y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad y los intereses mutuamente convenidos.

Segunda Acción: Formulación de propuesta inicial

A partir de las experiencias revisadas, se establecieron 3 ejes de trabajo como base de la EVA, los que se exponen a continuación:

Eje Formación: Destinado a la instalación, fortalecimiento y actualización del capital técnico de los profesionales y técnicos del Servicio, especialmente, de quienes desarrollan trabajo directo con adolescentes y jóvenes sujetos de atención. Se plantean las siguientes líneas de acción:

- a. Nivelación de competencias y formación continua.
- b. Actualización en temáticas emergentes (cursos).
- c. Profundización (postítulos y postgrados).
- d. Pasantías y estancias de profesionales del Servicio en proyectos de investigación.
- e. Participación de profesionales del Servicio en grupos o núcleos de investigación dirigidos desde la academia.
- f. Incorporación de contenidos y temáticas de infracción de ley bajo el enfoque institucional en mallas de carreras afines.
- g. Desarrollo de actividades o proyectos bajo el enfoque aprendizaje-servicio propuestas por la academia para adolescentes y jóvenes sujetos de atención y funcionarios, así como actividades planteadas por el Servicio para los/las estudiantes de educación superior.

Eje Soporte: Asesoría, apoyo técnico y metodológico en la recolección de información, sistematizaciones, estudios e investigaciones de relevancia para el SRJ, así como coordinaciones para facilitar el ingreso -y mantención-, de adolescentes y jóvenes sujetos de atención en la educación superior:

- a. Apoyo en la sistematización y evaluación del proceso de instalación del Servicio.
- b. Coordinación de prácticas profesionales de pre y postgrado
- c. Coordinación de tesis de pre y postgrado.
- d. Desarrollo de estudios e investigaciones en temáticas de interés y necesidad del Servicio.
- e. Coordinación para disponibilizar base de datos del Servicio con fines académicos
- f. Establecer acuerdos para el ingreso y acceso de jóvenes sujetos de atención a la educación superior.

Eje difusión: Apoyo para dar a conocer actividades, logros y conocimiento generado por el Servicio en los diversos espacios, redes, plataformas y medios de uso recurrente por parte de la academia:

- a. Divulgación de estudios e investigaciones realizadas o licitadas por el Servicio incorporándolas como bibliografía en asignaturas y cursos relacionados con temáticas de infracción de ley.
- b. Apoyo, participación y patrocinio en seminarios, simposios, congresos o actividades similares.
- c. Participar como jueces, evaluadores o calificadoros en concursos, tesis, investigaciones o ensayos realizados, auspiciados o patrocinados por el Servicio.
- d. Colaboración como autores o evaluadores en revista del Servicio (Señales)
- e. Participar como expositores en asignaturas o cursos desarrollados por la academia.

Fueron estos tres ejes de trabajo -con sus respectivas líneas de acción-, las variables que fueron consultadas a los representantes de la academia, el Servicio y el Consejo de Estándares y Acreditación (CEA).

Tercera Acción: Consulta a Actores Claves

Una vez desarrollada la propuesta inicial de la EVA, esta fue compartida con investigadores y académicos para obtener su opinión e incorporar sugerencias. Esta consulta se realizó por medio de una encuesta mixta de autorreporte, la cual, fue enviada por correo electrónico a los indicados y recepcionada entre noviembre y diciembre del 2024. A continuación, se presentan los cuatro académicos e investigadores que participaron de la instancia:

- Dra. Beatriz Aguirre Pasten. Directora de Desarrollo Académico Universidad Santo Tomás. Presidenta de la Red de Universidades por la Infancia RUPI.

- Dr. Pablo Carvacho Traverso. Director e investigador Centro de Justicia y Sociedad. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Dr. Klaudio Duarte Quapper. Investigador y Académico. Departamento de Sociología FACSOC. Universidad de Chile.
- Dr. Ricardo Pérez-Luco. Investigador y académico. Departamento de Psicología, Universidad de la Frontera.

A la par de la acción anterior, se generó una consulta dirigida a profesionales de la SRJ, direcciones regionales y miembros del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA), aplicando el mismo instrumento (encuesta) bajo la misma metodología y tiempos. En esta acción participaron los siguientes funcionarios y profesionales:

- Alejandro Azócar Zubicueta. Director Regional SRJ (S) Antofagasta.
- Carolina Cortés Henríquez. Directora Regional SRJ Atacama.
- Liliana Romero Quezada. Directora Regional SRJ Arica y Parinacota
- Fernando San Martín Cabezas. Jefe departamento de ejecución de medidas y sanciones (S) SRJ, dirección nacional.
- Jorge Vásquez Rencoret. Subdepartamento gestión operativa SRJ, dirección nacional.
- Richard Castro Medina. Unidad monitoreo y seguimiento de casos SRJ, dirección nacional.
- Claudia Gibbs Araya. Profesional de Línea SRJ, dirección nacional.
- Marcela Zarzar Tapia. Profesional de Línea SRJ, dirección nacional.
- Paola Canales Díaz. Profesional de Línea SRJ, dirección nacional.
- Francisco Estrada Vásquez. Miembro del Consejo de Estándares y Acreditación CEA.
- Gabriela Zapata Arca. Miembro del Consejo de Estándares y Acreditación CEA.

Cuarta acción: Incorporación de sugerencias (consolidación)

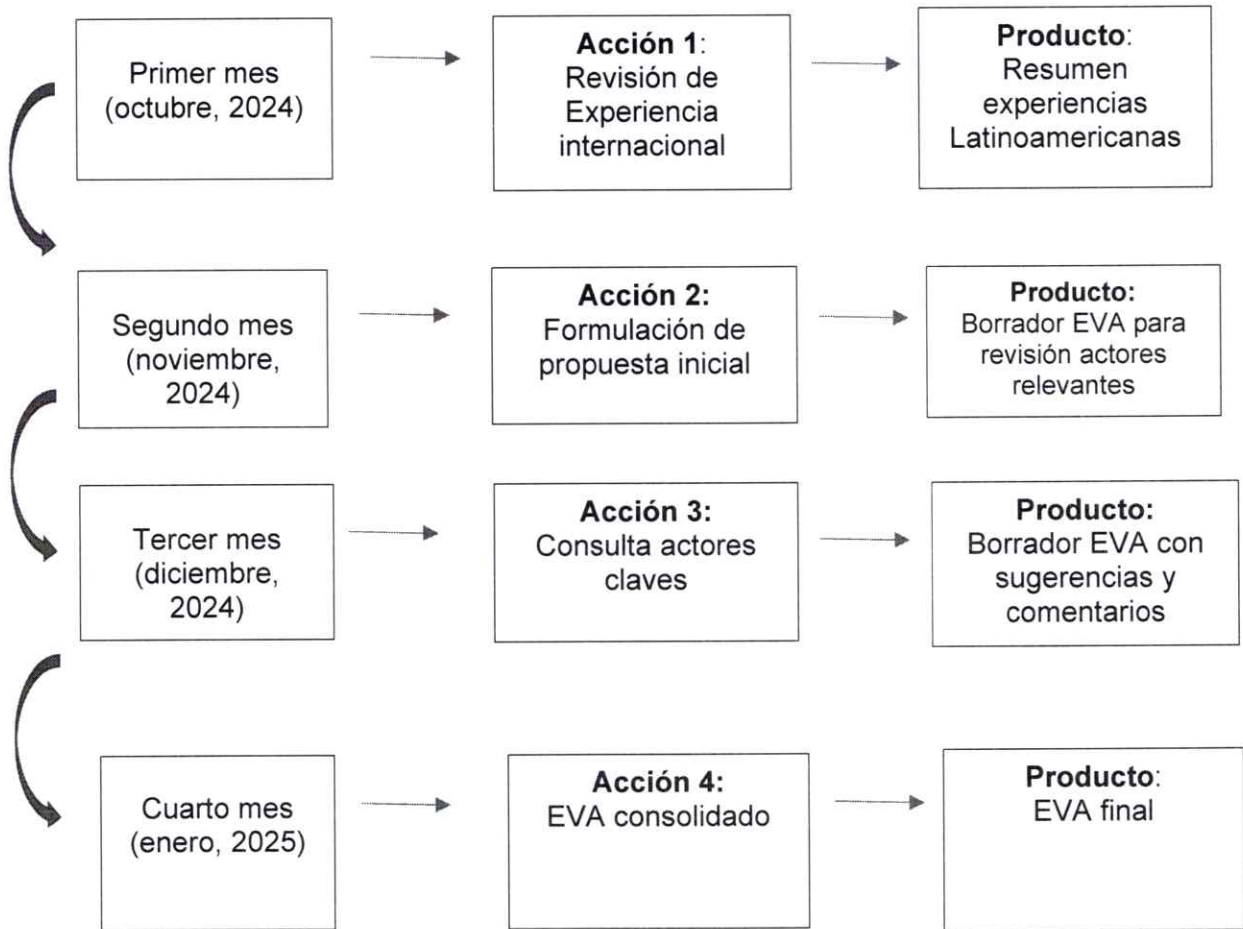
Tras revisar y analizar las sugerencias y recomendaciones realizadas por los actores encuestados, se procedió a su tipificación para crear categorías que permitieran ordenar y establecer puntos de encuentro temático.

Así, en el eje formación se sugirió relevar la necesidad de trabajo conjunto entre funcionarios y la academia, a efecto de establecer un flujo que se nutra de la experiencia de unos y la teoría de los otros generando una simbiosis. En una idea, se plantea superar la dicotomía existente entre sujetos prácticos (funcionarios) y sujetos pensantes (académicos) para trabajar desde la complementariedad.

En el eje de soporte, los participantes consignan la necesidad de abrir los centros de administración directa como campus clínicos, jurídicos o de acción sociocomunitaria, a fin, de aportar desde la academia en la subsanación de necesidades de los sujetos de atención, y a la vez, familiarizar a los/las estudiantes con el quehacer del Servicio y la infracción de ley infanto-juvenil.

Otro elemento relevante que se plantea, es el papel que le cabe a la academia como incubadora de metodologías y herramientas técnicas para fortalecer y contribuir en el desarrollo del Modelo de Intervención Especializada (MIE), de manera particular, en áreas aún incipientes como trayectorias de complejidad, delincuencia femenina, crimen organizado, población LGTBIQ+, entre otros, papel donde se recomienda además, establecer lazos de trabajo y colaboración con universidades extranjeras que tengan investigaciones y experiencia en este tipo de fenómenos.

Esquema Resumen



Contenido EVA: Estrategia de Vinculación

A partir del trabajo descrito en las líneas precedentes, se procedió a redactar la propuesta final de la EVA incorporando los aportes de los actores claves.

A continuación, se presentan las disposiciones generales a tener presente para la implementación.

Disposiciones generales

La Estrategia de Vinculación con la Academia (EVA) se sustenta en las siguientes disposiciones:

- La EVA sólo podrá concretarse por medio de la suscripción de un convenio entre la entidad de educación superior y el Servicio, convenio que deberá estar totalmente tramitado contando con su respectiva resolución antes de su ejecución.
- El formato tipo del convenio deberá ser solicitado al Departamento de Estudios, previa aprobación de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio.
- Los convenios que permiten concretar la EVA podrán ser de carácter amplio, cuando se firme con la rectoría o vicerrectoría de investigación de la institución de educación superior (esto es, involucra a más de una facultad o decanato), o bien, de carácter acotado cuando considere o incluya una carrera, escuela, departamento, facultad o decanato.
- Los convenios de colaboración de carácter amplio podrán tener una duración máxima de hasta 5 años. Aquellos convenios de carácter acotado o específicos podrán tener una duración máxima de hasta 3 años. En ambos casos, la renovación será automática por un período igual al suscrito, si no existe aviso de término con 30 días de anticipación a la caducidad del convenio.
- El contenido del convenio a suscribir ya sea de carácter amplio o acotado, puede incluir todos los ejes y componentes (extendido); o bien, considerar sólo determinados ejes o componentes (específico).

f. La gestión y la operatividad de la EVA será responsabilidad del Departamento de Estudios del Servicio. En las regiones dicha función corresponde a las instancias pertinentes de las direcciones regionales -según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la debida cooperación y coordinación con las demás áreas, en lo que resulte pertinente.

g. Las instancias pertinentes de las direcciones regionales deberán incorporar en sus planificaciones anuales a lo menos 02 acciones de las establecidas en la EVA cuando exista un convenio activo.

h. Los tres ejes de la EVA podrán ser gestionados a nivel central y regional. Sólo la formación continua (1.1) y la actualización en temas emergentes (1.2) serán resortes exclusivos del SRJ nacional.

i. La operatividad de cada eje y componente se establecerá mediante norma interna, debidamente aprobada por la autoridad competente, que regule la participación de los funcionarios/as y los sujetos de atención en las diversas líneas de acción. Esta norma interna, será elaborada por la dirección regional, en base a sus particularidades y necesidades.

j. El formato tipo de norma interna -básico- deberá ser solicitado al Departamento de Estudios.

k. Todas las entidades que suscriban un convenio con el Servicio en cualquiera de las modalidades deberán estar acreditadas ante la Comisión Nacional de Acreditación CNA. En el caso de entidades extranjeras, dicha acreditación recaerá en la institución que cumpla dicha función -o similar- en su país de origen.

l. El Servicio y la entidad académica podrán acordar el desarrollo de otros componentes no incluidos en la EVA, ajustados a la normativa vigente y solicitar la validación y autorización de la Subdirección Técnica del SRJ.

Principios por considerar en EVA

La Estrategia de Vinculación con la Academia (EVA) se regirá por los siguientes principios:

a. Protección de los derechos personales y sensibles de adolescentes y jóvenes (y otros terceros), conforme a los artículos 10, 11, 12 y 31 de la ley N° 21.527, en relación con los artículos 33 y 34 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Por ende, no se pueden considerar actividades o estudios que supongan la divulgación o trazabilidad de identidades u otros antecedentes propios de adolescentes y jóvenes, o sus familias, u otros terceros.

b. Respeto a los derechos de los adolescentes y jóvenes atendidos, lo que debería comprender, por ejemplo, la voluntariedad de su participación en cualquier actividad o estudio.

c. Principio de probidad: las actividades que se promuevan o programen y que supongan injerencia o participación de funcionarios/as deben ser siempre compatibles con el desempeño de sus funciones y no afectarlas. Se debe verificar que no existan incompatibilidades con las jornadas de trabajo, con el empleo de los bienes públicos, etc. Engarzado con lo anterior, si se prevé la participación de funcionarios/as en alguna actividad, ésta debe ser coherente con las funciones propias del mismo, considerando que administrativamente pueden requerir de un cometido (artículo 78 del estatuto administrativo).

d. Respeto a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en aquellos casos en que resulte pertinente.

e. Disponibilidad presupuestaria. Lo anterior frente a cualquier compromiso o actividad que implique algún gasto financiero desde el servicio.

f. Respeto (y estímulo) de la desconcentración regional.

g. No discriminación arbitraria hacia los terceros, como entidades académicas.

h. Principio de innovación, respecto a generación de nueva idea, iniciativa, producto, servicio, proceso (u otro) que aporte valor y pertinencia al Modelo de Intervención Especializada (MIE).

i. Principio de especialización; es decir, el enfoque y focalización de recursos -estudio- para profundizar conocimientos o habilidades en área de infracción de ley juvenil.

j. Principio de mejora continua; en cuanto a optimización de procesos, productos o servicios de modo de lograr corregir, aumentar o desarrollar la eficiencia y calidad a través de pequeños cambios constantes.

k. Principio de cooperación, complementariedad y coordinación pública privada.

Componentes EVA

A continuación se presentan los ejes, componentes, o líneas de acción que estructuran la Estrategia de Vinculación con la Academia.

1. Primer Eje: Formación

El objetivo estratégico de este eje es instalar, fortalecer y actualizar el capital técnico de los de los funcionarios/as del Servicio, considerando lo ordenado en el artículo 51 de la ley N° 21.527, en cuanto a la “formación” del personal, y las disposiciones generales en materia de capacitación y perfeccionamiento previstas en el ordenamiento vigente.

Igualmente, cuando resulte procedente, podrá considerar a los trabajadores/as de los Organismos Acreditados, especialmente de quienes desarrollan trabajo directo con sujetos de atención.

Incluye asimismo acciones a favor de los mismos adolescentes y jóvenes sujetos de atención, cuando resulte procedente.

Considerando el carácter estratégico de este eje, y sus componentes, éstos incluyen la coordinación y/o planificación conjunta con profesionales del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas; particularmente, respecto del Modelo de formación y Plan de Capacitación Anual (PAC). En consecuencia, este eje comprende los siguientes componentes:

1.1. *Nivelación de competencias y formación continua:* Es el pilar de este eje y apunta al traspaso de competencias técnicas validadas por el Servicio (teorías, enfoques, metodologías, entre otros) destinadas a instalar el Modelo de Intervención Especializada (MIE) y comprender, abordar e interactuar con los sujetos de atención, familia y ambiente. Puede comprender capacitaciones, inducciones, jornadas temáticas, e instancias análogas. En la medida que comprenda capacitaciones o cometidos dispuestos formalmente por la autoridad competente, la participación en este componente será obligatoria para funcionarios/as convocados.

1.2. *Actualización en temáticas emergentes* (cursos emergentes no contenidos inicialmente en el Plan Anual de Capacitación-PAC). Este componente hace referencia a cursos, diplomados o postítulos (con horas, programas y certificación) en torno a temas específicos que requieren ser incorporados al capital técnico para hacer más efectivo el abordaje y la reinserción social de adolescentes y jóvenes atendidos. En la medida que comprenda capacitaciones de perfeccionamiento dispuestas formalmente por la autoridad competente, la participación en este componente será obligatoria para funcionarios/as convocados.

1.3. *Profundización.* Esta línea de acción se refiere a la posibilidad de acceder a postgrados por parte de funcionarios/as, sea a raíz de becas entregadas por la academia, o que sean costeados por ellos mismos. En estos casos, el Servicio podrá explorar la posibilidad de disponer comisiones de servicios para estudios, de conformidad a la normativa y jurisprudencia pertinente (ver Dictamen N° 17.553, de 2016, de CGR).

1.4. *Pasantías y estancias de profesionales del Servicio en proyectos de investigación.* Como una manera de involucrar y familiarizar a los funcionarios con las metodologías de investigación, el análisis y sistematización de información, el Servicio podrá explorar la posibilidad de disponer comisiones de servicios para estudios en relación a esta clase de actividades, siempre que se encuentren relacionados con las funciones que deba cumplir la institución, de conformidad a la normativa y jurisprudencia pertinente (ver Dictamen N° 39.928, de 2016, de CGR).

1.5. *Participación de profesionales del Servicio en grupos o núcleos de investigación*¹ dirigidos desde la academia. De manera similar, y como una manera de involucrar y familiarizar a los funcionarios/as con la participación en núcleos de investigación liderados por la academia, el Servicio podrá explorar la posibilidad de disponer de comisiones de servicios para estudios en relación a esta clase de núcleos, siempre que

¹ Los núcleos de investigación son grupos de investigadores que se organizan en torno a un tema común para promover la generación, transferencia y divulgación del conocimiento, así como la ampliación o profundización de temática.

se encuentren relacionados con las funciones que deba cumplir la institución, conforme a la normativa y jurisprudencia pertinente (ver Dictamen N° 39.928, de 2016, de CGR).

1.6. *Incorporación de contenidos y normativa institucional en mallas de carreras afines al trabajo con población infractora de ley.* El Servicio promoverá el compromiso por parte de la academia de incluir el modelo, enfoques, normativa y caracterización de la población atendida por el Servicio, como contenidos en cursos o asignaturas de carreras de pre y postgrado afines al trabajo con adolescentes y jóvenes infractores (ciencias sociales, salud y derecho, entre otras).

Asimismo, conforme a interés y voluntariedad, y en la medida que resulte compatible con la jornada laboral, o mecanismos previstos en el ordenamiento, se estimulará la invitación y/o participación de profesionales del Servicio como relatores en dichos cursos o asignaturas. La finalidad, es innovar en cuanto a fortalecer vínculos con la academia, dar a conocer la institucionalidad, trabajo, sujetos de atención, normativa, modelo de intervención a los/las estudiantes fomentando con ello la sensibilización respecto a rol de los distintos actores en la reinserción.

1.7. *Ingreso preferente de sujetos de atención a la educación superior.* Como una forma de incentivar y fortalecer el proceso de reinserción social de los sujetos de atención, el Servicio podrá acordar con la academia criterios y acciones destinadas a promover el ingreso preferente de la población atendida y reforzar la permanencia de los adolescentes y jóvenes que cursan educación superior.

1.8. *Actividades o proyectos bajo enfoque aprendizaje-servicio.* El Servicio promoverá que la academia realice actividades dirigidas a adolescentes y jóvenes sujetos de atención, sus familias y sus sujetos significantes, en cualquiera de los ámbitos de intervención consignados en la ley N° 20.084 o que respondan a los principios de especialización (artículo 5°) e innovación (artículo 9°) establecidos en la ley N° 21.527.

Del mismo modo, el Servicio podrá desarrollar actividades en las distintas modalidades del sistema, donde involucre a estudiantes de educación superior al alero de los mismos principios del indicado enfoque. Lo anterior, resguardando la participación de adolescentes, jóvenes, familias y sujetos significantes conforme a interés y voluntariedad, con el debido consentimiento/asentimiento en la correspondiente actividad. Además, aceptar, suscribir y resguardar el cumplimiento de normas de seguridad establecidas en centro de cumplimiento en el que se realicen estas actividades o proyectos.

2. Segundo Eje: Soporte

Este eje contempla asesoría, apoyo técnico y metodológico de la academia al Servicio en la recolección de información, sistematización de datos, estudios e investigaciones de relevancia para el cumplimiento de los objetivos y la planificación institucional. Considera los siguientes componentes:

2.1. *Apoyo en la sistematización y evaluación del proceso de instalación o en régimen de ejecución del Servicio.* La academia podrá colaborar sin gasto alguno para el SRJ, o por medio de una contratación pública o trato directo conforme a procedimiento legal definido y sujeto a disponibilidad presupuestaria respectiva , en la sistematización de datos y evaluación del proceso de instalación del servicio a nivel nacional o regional. Una vez finalizada la etapa de instalación, este apoyo podrá extenderse a otras áreas convenidas con el Servicio.

2.2. *Realización de prácticas profesionales de pre y postgrado.* El SRJ, sus direcciones regionales y los centros de administración directa podrán actuar como centros de prácticas para las entidades de educación superior. Para ello, los interesados deberán coordinarse con el departamento de estudios o unidad de planificación y estudios de las direcciones regionales según corresponda y regirse por la normativa vigente, a través de postulación en el portal www.practicasparchile.cl

2.3. *Realización de tesis de pre y postgrado.* Los estudiantes de educación superior podrán realizar levantamiento de datos e investigaciones en el marco de su tesis de pre y postgrado. Para ello, los interesados deberán coordinarse con departamento de estudios o las instancias pertinentes de las direcciones regionales -según corresponda-, y regirse por la normativa institucional vigente (SRJ).

2.4. *Desarrollo de estudios e investigaciones en temáticas relevantes.* La academia participará en las contrataciones de estudios e investigaciones relevantes para el Servicio a nivel nacional o regional. Del mismo modo, podrá proponer investigaciones de

su interés (primero estableciendo contacto mediante Ley de Lobby) que no implicarán costo para el Servicio y serán evaluadas y autorizadas por la Subdirección Técnica del SRJ.

2.5. *Disponibilizar base de datos anonimizadas del sujeto de atención con fines académicos y de investigación.* El Servicio evaluará la pertinencia de la información a disponibilizar cumpliendo con las debidas reservas impuestas por la ley, con pleno respeto a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 31 de la ley N° 21.527 y artículos 33 y 34 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en relación a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

2.6. *Instalación de campus clínicos, jurídicos y socioeducativos² en centros de cumplimiento, de preferencia en administración directa.* El Servicio y las direcciones regionales -previa revisión de infraestructura disponible, pertinencia normativa del proyecto, evaluación y visación técnica-, podrán autorizar la instalación y funcionamiento de campus clínicos, jurídicos, socioeducativos o similares, a fin, de atender necesidades manifestadas por los sujetos de atención.

2.7. *Incubadora de metodologías e instrumentos técnicos.* Previa evaluación y autorización de parte de la Subdirección Técnica del SRJ, la academia podrá desarrollar nuevos modelos metodológicos y herramientas técnicas destinadas a dar mayor pertinencia al trabajo con adolescentes y jóvenes en todas las áreas contempladas en la ley N° 20.084, destinadas a la mejora y actualización del Modelo de Intervención Especializada (MIE).

2.8. *Participación en reuniones técnicas.* Toda entidad académica que suscriba un convenio de colaboración o se adjudique una contratación de estudios del Servicio, podrá comprometer la participación de los académicos o investigadores participantes en reuniones técnicas, donde el Servicio requiera operativizar o incorporar hallazgos levantados producto de su trabajo.

3. Tercer Eje: Difusión

En base a convenio que brinda marco a la EVA, las entidades académicas podrán dar a conocer la gestión, actividades e investigaciones realizadas por el Servicio en los diversos espacios, redes, plataformas y medios que utilice o disponga, cautelando en todo momento las directrices comunicacionales del SRJ, para lo cual, deberá establecer coordinaciones previas con el departamento de estudios y comunicaciones del Servicio. Los componentes de este eje son los siguientes:

3.1. *Divulgación de estudios e investigaciones realizadas o contratadas por el Servicio.* Las instituciones académicas podrán incorporar los estudios, caracterizaciones e investigaciones realizadas en conjunto con, o contratadas por, el Servicio en sus repositorios y bibliotecas; también utilizar como bibliografía en asignaturas y cursos relacionados con temáticas de infracción de ley que impartan.

3.2. *Apoyo en actividades formativas.* Las entidades académicas podrán comprometer la participación gratuita de investigadores y académicos como expositores o relatores en seminarios, simposios, congresos o actividades similares desarrolladas por el Servicio. Del mismo modo, compromete su apoyo en la difusión de dichos eventos en sus redes y plataformas.

3.3. *Desarrollo conjunto de actividades de extensión.* Las entidades de educación superior podrán realizar conjuntamente con el Servicio actividades formativas, educativas, culturales y sociales destinadas a adolescentes y jóvenes atendidos, sus familias y sujetos significantes que refuercen las áreas de intervención señaladas en la ley N° 20.084, promuevan los principios de especialización e innovación consignados en la ley N° 21.527, y favorezcan la reinserción social.

3.4. *Enlazar sitio web del Servicio en los portales académicos.* Las entidades académicas, de estimarlo, podrán generar vínculo o link, en sus respectivas plataformas, que conecte con la web del SRJ.

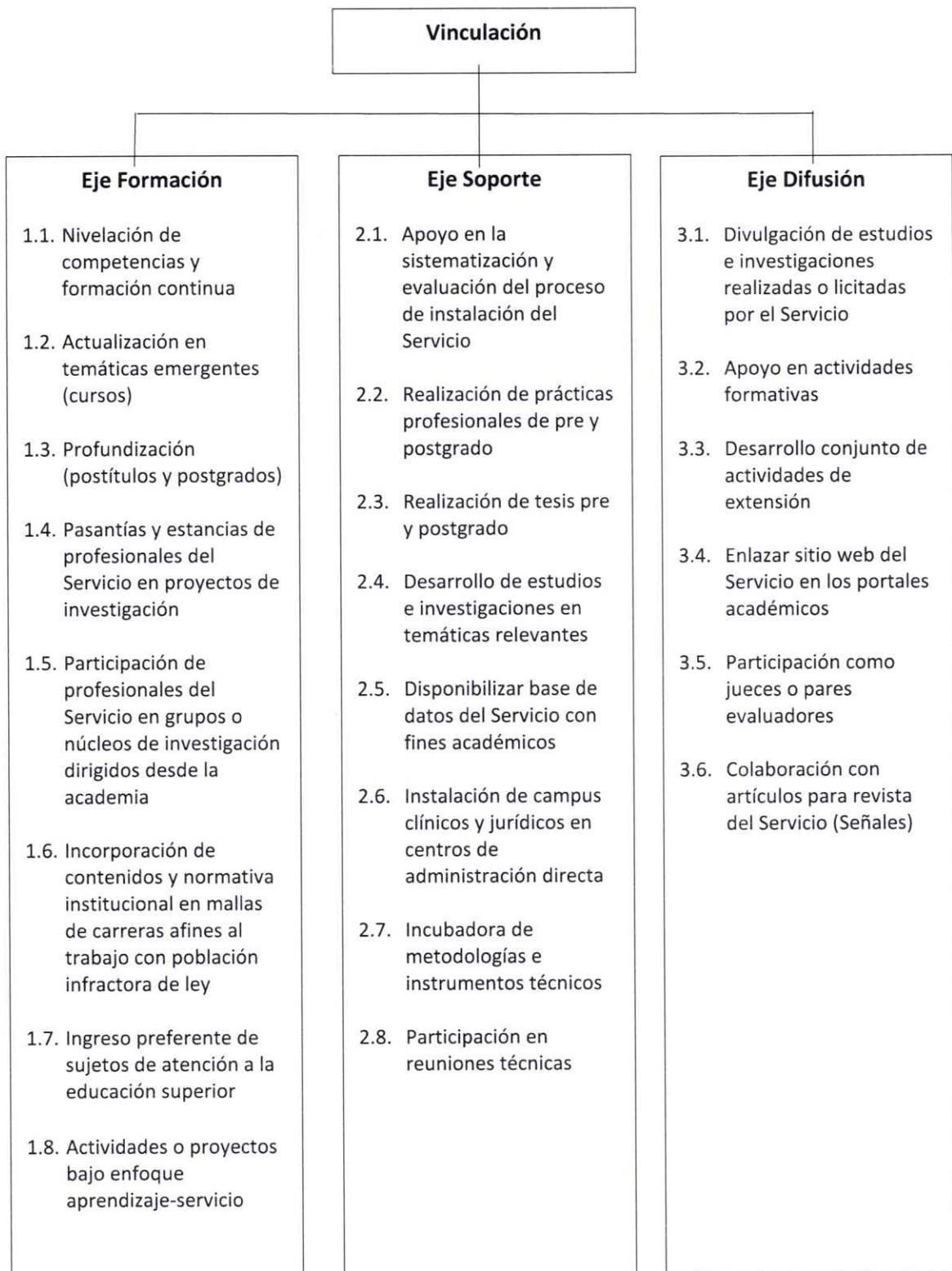
3.5. *Participación como jueces o pares evaluadores.* Las entidades podrán comprometer la participación de investigadores, docentes y académicos en concursos o arbitraje de artículos en las convocatorias de la Revista institucional.

3.6. *Colaboración con artículos para revista del Servicio.* Todo estudio, investigación o tesis realizada en el Servicio, direcciones regionales o centros de administración directa, deberá presentar obligatoriamente parte de los hallazgos o

² Corresponden a espacios para el desarrollo de pasantías de carreras estratégicas para potenciar la reinserción social en los sujetos de atención (psicología, derecho, trabajo social, educación física, pedagogías, terapia ocupacional, nutrición, enfermería, medicina, u otros de interés).

conclusiones en la revista institucional, según el formato, normas y directrices para los autores. Esta obligación se extiende a los estudios contratados.

Diagrama Resumen EVA



ARTÍCULO SEGUNDO: Dese difusión a la Estrategia de Vinculación con la Academia (EVA) del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a través del Departamento de Estudios de la Subdirección Técnica y publicación en Intranet institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**


UDV/MCJ/KVG/MLS/PCC/OAL
Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Estudios
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes y Archivo